

 ALCALDÍA DE PASTO	ALCALDÍA DE PASTO INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-	 PASTO DEPORTE
Página 1 de 4		

**RESOLUCION No. 0064
12 DE MARZO DEL 2024**

“Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso para semana santa”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1437 del 2011, en el cual se establece como deber de la autoridad en la atención al público, lo siguiente: “Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 de la Presidencia de la República, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual, el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, le es aplicable el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 del Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada a ordinaria laboral de los funcionarios municipales (...) *no podrá exceder de ocho (8) horas diarias o de cuarenta (40) horas a la semana (...)*” y en concordancia con la resolución 210 del 28 de junio del

2021, a través de la cual se restableció la jornada laboral, dada a conocer en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 para empleados municipales de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06 00 pm; y para el personal de servicios generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería de 06: 00 a. m. a 11:00 a. m. y de 01:00 p. m. a 04:00 Pm.

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE responde a los requerimientos de una moderna administración del talento humano, orientada al servicio, a partir del reconocimiento de la dignidad humana y del sistema de bienestar institucional para sus trabajadores.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial a su naturaleza y dignidad.

lo que se corrobora, no solo en la consagración de la libertad religiosa y de cultos como un derecho fundamental, sino también en la estipulación expresa de variadas manifestaciones de la misma.

Que la Semana Santa se reconoce mundialmente como una época de conmemoración anual, siendo un período de intensa actividad litúrgica dentro de las confesiones cristianas, puesto que se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Cristo. Se trata de un espacio de devoción, congregación y reflexión.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.51 establece frente al descanso compensado que *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que por la importancia de las celebraciones religiosas llevadas a cabo en semana santa y en aras de propiciar el bienestar social de sus funcionarios, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE ha previsto la conveniencia de autorizar a sus funcionarios el descanso compensado los días martes 26 y miércoles 27 de marzo del 2024, previa compensación de la jornada laboral de la siguiente manera:

1. DIAS LABORALES: De lunes a viernes:

A partir del día miércoles 13 de marzo y hasta el día viernes 22 de marzo de 2024, se laborará una hora adicional para una compensación de ocho (8) horas así:

Fechas	Horarios	Días a laborar	Tiempo compensado
13,14,15,18,19,20,21 y 22 de marzo del 2024.	07:30 am hasta 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm	De lunes a viernes	8 horas

2. DIA LABORAL: sábado:

El sábado dieciséis (16) de marzo de 2024, se laborará en jornada continua, para una compensación de ocho (8) horas así:

Fechas	Horarios	Días a laborar	Tiempo compensado
16 de marzo del 2024	07:00 am hasta 3:00 pm	Sábado	8 horas

Que la directora de Pasto Deporte deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será la responsable de vigilar por el cumplimiento de las funciones los días y horas

estipuladas en los considerandos precedentes.

3. EXCEPCIONES.

Que teniendo en cuenta que hay servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y estas coinciden para el periodo por el que se va a compensar (26 y 27 de marzo del 2024) no deben reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el descanso compensado a los funcionarios públicos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE para los siguientes días: martes 26 y miércoles 27 de marzo del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, siempre que se valide la compensación de las dieciséis (16) horas laborales correspondientes a las jornadas comprendidas en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO. Exceptúense también de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con los días por los cuales se va a compensar (26 y 27 de marzo del 2024), quienes no deberán reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a los (as) servidores (as) públicos de del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE la compensación del tiempo laboral de dieciséis (16) horas, con jornadas de trabajo, así:

1. DIAS LABORALES: De lunes a viernes:

A partir del día miércoles 13 de marzo y hasta el día viernes 22 de marzo de 2024, se laborará una hora adicional para una compensación de ocho (8) horas así:

Fechas	Horarios	Días a laborar	Tiempo compensado
13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo del 2024.	07:30 am hasta 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm	De lunes a viernes	8 horas

2. DIA LABORAL: sábado:

El sábado dieciséis (16) de marzo de 2024, se laborará en jornada continua, para una compensación de ocho (8) horas así:

Fechas	Horarios	Días a laborar	Tiempo compensado
16 de marzo del 2024	07:00 am hasta 3:00 pm	Sábado	8 horas

ARTICULO TERCERO. Es deber de la directora del Instituto Municipal para la recreación y el Deporte Pasto Deporte garantizar la continuidad y no afectación en la prestación de servicio y atención al público dentro del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones y/o labores los días y horas estipuladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Informar a la comunidad, a través de la página WEB de Pasto Deporte, lo siguiente:

Que los días 13,14,15,18,19,20.21 y 22 de marzo del 2024, se prestará el servicio con atención al público en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE de 07:30 a.m. a 12:00 y de 02:00 a 6:30 pm; y el sábado 16 de marzo en jornada continua de 07:00 a.m. a 03:00 p.m. con excepción de las dependencias establecidas en el parágrafo primero del artículo primero del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página WEB del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE.

ARTICULO SEXTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
DIRECTORA

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO
DEPORTE**



Revisó **ANDREA MERCEDES PEPINOSA RIVERA**
Abogada Contratista - PASTO DEPORTE

Proyectó: **GABRIELA PATRICIA PAZ PAZ**
Abogada Contratista - PASTO DEPORTE.